



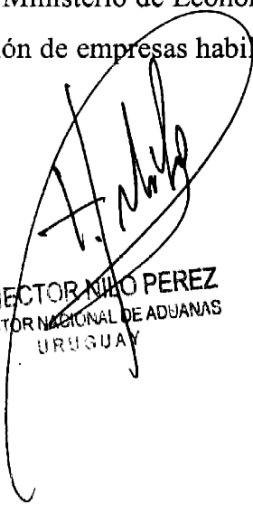
# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N°116/2003

**Ref.: Transcripción Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 10 de noviembre de 2003.-**

Montevideo, 12 de noviembre de 2003.-

Se transcribe Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 10 de noviembre de 2003 referente a la autorización de empresas habilitadas a operar en régimen de Free Shops de la ciudad de Artigas.

  
Dr. HECTOR NIÑO PEREZ  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**N** N° 130568

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **10 NOV. 2003**

**VISTO:** la resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 18 de junio de 2003;

**RESULTANDO:** que mediante la misma se autorizó a las empresas habilitadas a operar en el régimen de venta a turistas de la ciudad de Artigas, a efectuar un primer y único aprovisionamiento de mercaderías, de acuerdo al régimen excepcional sugerido por la Dirección Nacional de Aduanas agregado por anexo y que forma parte de la misma;

II) que aún no se ha otorgado la aprobación definitiva al Depósito Fiscal Unico de la referida ciudad;

**CONSIDERANDO:** el tiempo transcurrido, la necesidad de contribuir al desarrollo de la zona y teniendo presente que por los arts. 4, 6 y 13 del Decreto 127/2003 el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra facultado para otorgar autorizaciones precarias o definitivas;

**ATENTO:** a lo expuesto,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase un nuevo y único aprovisionamiento a aquellas empresas autorizadas y habilitadas por la Dirección Nacional de Aduanas a operar en régimen de Free Shops de la ciudad de Artigas, de acuerdo al régimen excepcional sugerido por la Dirección Nacional de Aduanas y que formara parte de la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 18 de junio de 2003.

2º) Las empresas de la ciudad de Artigas que resultan habilitadas por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad a la presente resolución y con anterioridad a la aprobación definitiva del Depósito Fiscal Unico de la ciudad de Artigas, podrán efectuar un único y exclusivo aprovisionamiento en los términos de la presente resolución.

3º) Reitérase que la mercadería ingresada mediante el presente régimen excepcional, solo estará destinada a la venta a turistas extranjeros, no pudiendo ser comercializada entre empresas habilitadas a operar en el régimen de Free Shops.

4º) Los posteriores aprovisionamientos sólo podrán efectuarse una vez que se encuentre habilitado el Depósito Fiscal Unico de la ciudad de Artigas.

5º) Confiérase vista por el término de 10 días hábiles del informe precedente, cumplido, elévese para su resolución.

6º) Comuníquese, notifíquese.



Ec. ISAAC ALFIE  
Ministro de Economía y Finanzas

3